

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte

<b>Auto:</b>	434
<b>Radicado:</b>	050013110 004 2020 00185 00
<b>Proceso:</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>Accionante (s):</b>	ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA ARENAS C.C. 9850056
<b>Accionado(s):</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
<b>Decisión:</b>	ABRE INCIDENTE DE DESACATO Y DECRETA PRUEBAS

Debidamente notificados los incidentados del presente trámite incidental y vencido el término conferido, teniendo en cuenta que la entidad accionada presentó contestación a lo requerido y teniendo en cuenta el accionante solicita que se dé continuidad al Incidente de desacato, por cuanto aun la entidad accionada no ha dado respuesta de fondo a lo solicitado, se advierte que esta será estudiada en el momento procesal oportuno, y por ser la oportunidad procesal se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de presidente, LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ, en calidad de director de prestaciones económicas, DORIS PATARROYO PATARROYO, en calidad de gerente nacional de nómina y MALKY KATRINA FERRO AHCAR, Vicepresidenta de operaciones del Régimen de Prima Media, o quienes hagan sus veces al momento de esta notificación.

La tutela con radicado 05001 31 10 004 2020 00 185 00 base de esta acción, en suma estableció lo siguiente:

*“...FALLA - PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE PETICIÓN, expresamente consagrados en la Constitución Nacional, interpuestos por el joven ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA ARENAS, identificado con la cedula de ciudadanía 1.017.235.468 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. SEGUNDO: ORDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE*

---

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

*PENSIONES-COLPENSIONES, a través de JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente y/o Representante Legal; a LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, en calidad de Director de Prestaciones Económicas; y a DORIS PATARROYO PATARROYO, en su calidad de Gerente Nacional de nómina o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a resolver de fondo, en forma clara y precisa la petición del joven ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA ARENAS, radicada desde el día once (11) de octubre de 2019 y conforme lo ordenado en las sentencias laborales de primera y segunda instancia y notificar en debida forma al mismo dicha respuesta. Adviértase, además, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al acatamiento de la orden impartida, deberá informarse a este Juzgador sobre el cumplimiento de la misma. TERCERO: NOTIFICAR este fallo a las partes, en forma personal, advirtiéndoles que contarán con el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, para efectos de la impugnación concedida en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991. CUARTO: ENVIAR esta Acción de Tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional, de no ser objeto de impugnación la presente sentencia...”*  
*“...NOTIFÍQUESE. BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA. JUEZ...”*

## **CONSIDERACIONES**

Ante el incumplimiento del fallo de tutela aludido por la parte accionante, el despacho obrando de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 procede a abrir el incidente por desacato y a decretar las pruebas pertinentes.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ABRIR** incidente de desacato a sentencia de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de presidente de la entidad, LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELASQUEZ, en calidad de director de prestaciones económicas, DORIS PATARROYO PATARROYO, en calidad de gerente nacional de nómina y MALKY KATRINA FERRO AHCAR, Vicepresidenta de operaciones del Régimen de Prima Media o quienes hagan sus veces.

**SEGUNDO:** Se tendrán como pruebas:

## 1. Documental.

Se tendrán en su valor legal a los documentos allegados durante el trámite del presente asunto por ambos extremos procesales.

## 2. Pruebas de Oficio.

i) Se ordena **OFICIAR** a los señores:

1. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de presidente de COLPENSIONES.
2. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ, en calidad de director de prestaciones económicas de COLPENSIONES.
3. DORIS PATARROYO PATARROYO, en calidad de gerente nacional de nómina de COLPENSIONES.
4. MALKY KATRINA FERRO AHCAR, vicepresidenta de operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES.

Lo anterior para que en un término no superior a **tres (3) días** informen qué actuaciones han desplegado para el cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial.

Si la orden anterior ha sido acatada deberá remitir copia de las actuaciones y gestiones que han realizado en aras de dar cumplimiento al mismo, en caso de no haber cumplido deberá exponer las razones fácticas y legales que se lo ha impedido.

ii) Se **REQUIERE** al incidentante, para que informe en un término no superior a **tres (3) días**, si la entidad incidentada ha dado cumplimiento a la orden de tutela objeto de incumplimiento.

LAS RESPUESTAS DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: NOTIFICAR** por el medio más expedito este proveído a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Veintiséis de noviembre de dos mil veinte

<b>Oficio:</b>	538
<b>Radicado:</b>	050013110 004 2020 00185 00
<b>Proceso:</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>Accionante (s):</b>	ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA ARENAS C.C. 9850056
<b>Accionado(s):</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
<b>Decisión:</b>	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

Señores:

1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.
2. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de presidente de la entidad.
3. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ, en calidad de director de prestaciones económicas,
4. DORIS PATARROYO PATARROYO, en calidad de gerente nacional de nómina
5. MALKY KATRINA FERRO AHCAR, vicepresidenta de operaciones del Régimen de Prima Media.

### **URGENTE APERTURA DE INCIDENTE POR DESACATO**

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro del presente incidente y para su conocimiento se anexa la providencia.

Atentamente,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ

Secretaria

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

---

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325